[illegible]

Se dió cuenta de una Real orden de Hacienda [illegible] y S.E. acordó [illegible] enterado.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó [illegible] á favor [illegible]

Se acordó también [illegible]

Con lo cual se levantó la sesion [illegible] la presente acta que firman el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Juan Cano

[illegible]

ATHA-DAH-ADL-012-023

Sesion de la Diputacion provincial del dia 5 de Noviembre de 1892.

Presidente Sr. Cano
Diputados
Sor Guinea
" Lastagaray
" Iradier
" Tournan
" Arrese
" Santa Maria
" Manero
" Marigorta
Secretarios
" Abalos
" Sodupe
De gobierno
Ramirez Olano

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la Casa palacio de Provincia á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos se reunieron bajo la Presidencia del Sor D. Juan Cano, los Señores Diputados que al margen se expresan, y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

A continuacion se dió cuenta de un telegrama de la Escma Diputacion de Guipuzcoa, y de una comunicacion de la de Vizcaya, dando conocimiento de haber sido constituidas dichas Diputaciones, y S.E. acordó se conteste por telégrafo á ámbas Diputaciones saludandolas cordialmente.

Seguidamente se dió cuenta del estado de movimiento de fondos en la Tesoreria de Provincia desde el primero de Julio último, hasta el dia de hoy del que resultan haber ingresado en Tesoreria 433.232 pesetas y 78 centimos, importando los gastos 375.991 pesetas y 49 centimos, existiendo en Caja 57.241 pesetas 29 centimos y S.E. quedó enterado.

Dobre un telegrama de la Excma Diputacion de Guipuzcoa, y una Comunicacion de la de Vizcaya manifestando haber quedado constituidas aquellas.

Se dió cuenta de los asuntos de nueva entrada y fueron encomendados á informe de las respectivas Comisiones.

De la Comision de Hacienda provincial se leyeron y fueron aprobados los seis informes que á continuacion se detallan: acordando S.E. por lo que al primero se refiere, se publiquen íntegros en los extractos la Memoria y estados relativos á la Imprenta Provincial.

Movimientos de fondos en la Tesoreria desde 1º de Julio ultimo.

El primero dictado en la Memoria que presentó el Sor. D. Vicente Gonzalez de Echávarri, Inspector que ha sido de la Imprenta provincial desde el 5 de Noviembre de 1888; el tenor del informe es como sigue.

"Excmo Sor.— La Comision de Hacienda provincial se ha enterado de la memoria que presenta el Sor D. Vicente Gonzalez de Echavarri Inspector que ha sido de la Imprenta provincial desde el 5 de Noviembre de 1888, y es de parecer puede V.E. acordar se de un voto de gracias á dicho Sor. Inspector y personal de la Imprenta, y se tenga en cuenta para el presupuesto próximo de proveerla de los objetos que recomienda al final de la misma.— Tal es su criterio, V.E. no obstante resolverá lo que estime mas acertado.— Vitoria 5 de Noviembre de 1892.— Victor Manero.— Juan Cano.— Justiyo Iradier."

Sobre la memoria presentada por Don Vicente Gz. de Echavarri, como Inspector de la Imprenta provincial

Memoria á que se refiere el anterior informe.

"Excmo Sor.— El Diputado que suscribe Inspector de la Imprenta provincial por la confianza que V.E. depositó en él al conferirle expresado cargo en sesion de 5 de Noviembre de 1888, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de dicho Centro; no cumpliria con su deber si al dejar hoy tan inmerecido cargo no diera cuenta detallada de su gestion durante el tiempo trascurrido desde la citada fecha al presente.— El estado de la Imprenta provincial era en aquel entonces deplorable, no por impericia de los que llevaban su direccion técnica sino por el estado desastroso en que se encontraba el material completamente deteriorado por la accion del tiempo y uso, anticuado y casi inservible á su mayoria, pues habiendolo adquirido V.E. al hacerse cargo de una antigua Imprenta se habia tenido poco esmero en su reposicion.= Disponia en maquinaria, la Imprenta, de una sola maquina que llevava cerca de treinta años funcionando sin intermitencia y por este motivo era imposible desmontarla para proceder á su limpieza y recomposicion de algunas piezas, pues trabajos de urgencia entre ellos la tirada del Boletin Oficial impedian la suspension de trabajos que llevaria consigo su desarme y reparacion.= Por otra parte ocupado el local con los antiguos chivaletes y cajas que llenavan un espacio tan grande como inutil no habia medio de colocar las mesas indispensables para el plegado cosido y encuadernacion verificandose este trabajo en pesimas condiciones y teniendo que recurrirse con ocasion de grandes tiradas como la del Censo electoral al Comedor real produciendose una perturbacion en el servicio por estar ambos locales en diferentes pisos del Palacio.= El motor recientemente instalado á la sazon, apenas si podia funcionar algunas horas en el trascurso de la noche obligando á los operarios á prolongar las señaladas en el Reglamento por no tener presion bastante el gas del alumbrado durante el dia, inconveniente gravisimo que ademas de retrasar los trabajos de urgencia ocasionaba gastos inutiles por las horas de labor extraordinaria.= Acontecia ademas frecuentemente que el mas ligero desperfecto en la maquina Alauzet suspendia por completo las tiradas y precisaba al Sor Regente á mandar la [illegible] del Boletin Oficial en otra Imprenta fuera de la casa.= Esto unido á la escasez grandisima de tipos de imprenta que se notaba, hacian que el establecimiento conferido á mi Inspeccion no pudiera cumplir las condiciones para que fué creado al tiempo de encargarme de su cometido en precitada fecha.= Mas con el auxilio eficaz de V.E. y valioso concurso del Regente Sor D. Raimundo V. de Betolaza, he tenido la satisfaccion de cambiar por completo aquel estado de ruina, sino dando á este Centro las condiciones necesarias á un establecimiento modelo, colocandole por lo menos en situacion de cumplir el espiritu de su creacion y de llevar á cabo los trabajos tipograficos que se le encomienden, con algun esmero y gusto.= Aunque en los locales no se han introducido las reformas propuestas por el ilustrado Arquitecto Provincial, por falta de recursos, se ha modificado algun tanto quitando una verja y portada que ocupaban excesivo é inutil sitio; retirando las cajas y chivaletes antiguos y dandoles una forma más moderna y adecuada de tal modo que se ha conseguido plegar el doble de material en la quinta parte de terreno.— Esta reforma ha permitido colocar en un solo local las cajas maquinas y motor; dejando ademas amplio espacio para la nueva maquina Alauzet perfeccionada que se ha adquirido, permitiendo limpiar la vieja y recomponerla de tal modo que aun podrá utilizarse durante algunos años y evitando de esta manera que el desperfecto de una de ellas suspendiera como sucedia antes todo trabajo.— Ambas maquinas pueden marchar con el motor que se tenia colocado, funcionando á la par y con el gasto ó consumo de gas con que antes trabajaba una.— Adicionando al referido motor un contador estractor se ha conseguido tener constantemente fuerza suficiente para la maquinaria.— Se han colocado ademas dos largas y espaciosas mesas de plegar en un local inmediato, estanterias para moldes y galeras y una prensa para sacar pruebas ideada por el Sor Regente.— Se han adquirido tipos en abundancia de los Cuerpos 9, 10, y 11 un numerador automatico perfeccionado ramas galeras, galerines &ª, asi como todos los utiles necesarios para la estereotipia habiendose enseñado su manejo al Sor. Regente el que á su vez, esta instruyendo á algunos cajistas y faltando solo la instalacion de un hornillo en local ad-hoc.— Debo llamar la atencion de V.E. sobre este punto para que lo tenga presente el que me sostituya en el cargo. La estereotipia ha de producir á la Diputacion una gran economia que se comprobará desde el momento en que funcione, pues repitiendose frecuentemente las mismas impresiones sobre todo en los de cuentas, presupuestos &ª, teniendo estereotipado el molde se ahorra la composicion y una gran cantidad de papel que en los modelos almacenados se deteriorara.— A pesar de haber tenido la Imprenta provincial un gasto extraordinario para la adquisicion de su material ascendente á 8.223 pesetas 26c. centimos que en muchos años no necesita repetir, por los adjuntos estados vera V.E. que los gastos han descendido en los tres ejercicios completos que se mencionan á pesetas 33.886'87 mientras los ingresos han alcanzado la cifra de 50.236'22 pesetas, quedando en beneficio de las arcas provinciales de 16.367'35.= Los calculos que han servido de base para la tasacion de lo suministrado á la Diputacion en los ingresos son los tipos de las subastas celebradas por el Ayuntamiento de Vitoria proximamente y en el papel el precio de fabrica.= Respecto á los ingresos vendidos á los Ayuntamientos se sigue suministrandoseles por el precio casi del papel, con el objeto de que tengan mayores ventajas que en ninguna otra parte cumpliendose de este modo las bases de la organizacion de este servicio.= Las ventajas que este establecimiento produce á la provincia y utilidad estan muy por encima de toda discusion y es imposible que nadie las ponga en tela de juicio.= Restame para concluir Excmo Sor. hacer presente á esa Corporacion la conveniencia de que para terminar la reforma de la Imprenta se presupueste á la mayor brevedad una pequeña cantidad destinada á la adquisicion de algun juego de titulares, llaves, placas, corondeles, una orla y varios bigotes de adorno.= Con tales elementos la imprenta provincial llenará cumplidamente los fines para que fué creada colocandose á la altura de otras de su clase que era lo unico que anhelaba su actual Diputado Inspector.= Vitoria Casa Palacio de Provincia á 30 de Octubre de 1892.= Excmo Sor.= Vicente S. de Echavarri.=

Estados que se citan en la anterior memoria

Año de 1889-90.= Gastos.= ordinarios= 8280'87 pesetas.= Extraordinarios ,, = Total 8.280'87 pesetas.= Ingresos.= Servicio de la Diputacion 11.662'10 pesetas.= Recaudado en metalico 5268'19 pesetas.= Total pesetas 16.930'29.= Año de 1890-91.= Gastos ordinarios. 8170'12 pesetas.= Extraordinarios 6723'26 pesetas.= Total 14.893'38 pesetas.= Ingresos.= Servicio de la Diputacion 12.384'96 pesetas.= Recaudado en metalico 4.668'73.= Total 17.053'69 pesetas.= Año de 1891-92.= Gastos ordinarios pesetas 7.194'60.= Extraordinarios 1.500 pesetas Total 8.694'60 pesetas.= Ingresos.= Servicio de la Diputacion 11.675'39 pesetas.= Recaudado en metalico 4.576'85 pesetas.= Total pesetas 16.252'24.= Total general de gastos pesetas 33868'87.= Total general de ingresos pesetas 50.236'22.= Habiendo quedado extraordinariamente mejorada la Imprenta con las adquisiciones que se citan en el año de 1890-91.= Tala cio de Provincia 30 de Octubre de 1872.= Excmo Sor.= Vicente Gz. de Echavarri."

D. Marcos Coroso vecino de Ozaeta, solicita se le conceda permiso al Exposito Benito San Vicente de la Cruz para trasladarse á la Republica Argentina y se le facilite algun recurso.

El segundo emitido en la instancia de D. Marcos Coroso vecino de Ozaeta, solicitando se le conceda al exposito Benito San Vicente de la Cruz, el correspondiente permiso para trasladar su residencia á la República Argentina, y se le facilite algunos recursos para el viage: ese informe dice así.

"Excmo Sor.= La Comision de Hacienda provincial ha examinado la instancia de D. Marcos de Coroso. vecino de Ozaeta solicitando se le conceda al exposito Benito San Vicente de la Cruz, el correspondiente permiso para trasladar su residencia á la República Argentina y se le facilite algun recurso para el viage; y considerando que la Comision provincial en su sesion del dia 28 de Septiembre ultimo acordó conceder á dicho exposito la autorizacion solicitada para trasladarse á la República Argentina; la informante es de opinion que por lo que respecta á la concesion de algun recurso para el viage no puede V.E. acceder á los deseos del recurrente D. Marcos de Coroso por no existir en el presupuesto Provincial consignada cantidad alguna para dicho efecto.= Tal es su sentir: V.E. no obstante con su superior criterio acordará lo que estime procedente.= Vitoria 5 de Noviembre de 1872.= Juan Cano.= Victor Manero.= Justino Brachier."

El Alcalde de Amurrio se le rebaje al Ayuntamiento el cupo por contribucion.

El tercero, dado en el expediente movido por el Alcalde del Ayuntamiento de Amurrio interesando se rebaje el cupo señalado por contingente provincial al Ayuntamiento su presidido á contar desde el actual ejercicio, fundandose en la supresion del Juzgado de 1ª Instancia; el informe dice así.

"Excmo Sor. La Comision de Hacienda provincial ha dedicado su preferente atencion al estudio del expediente que por su encargo de la Corporacion municipal moviera el Sor Alcalde del Ayuntamiento de Amurrio interesando se rebaje el cupo señalado por contingente provincial á referido Ayuntamiento, á contar desde el actual ejercicio, fundandose en la supresion del Juzgado de 1ª Instancia; y = Considerando que todavia no han podido sentirse los efectos de dicha supresion y que por otra parte la Diputacion gestiona y seguirá gestionando con actividad el restablecimiento de dicho Juzgado; es de parecer que por ahora no hay terminos habiles para deferir á lo solicitado. Este es el parecer de la informante sin embargo V.E. resolverá lo que crea justo. = Vitoria 5 de Noviembre de 1892. = Juan Cano. = Victor Ibanero. = Justino Bravlier."

D. Lino Martinez, Director del Colegio de Sordo-mudos de Deusto, solicitando alguna subvencion

El cuarto, recaido en la instancia elevada á esta Corporacion por D. Lino Martinez y Seco Presvitero Director del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos de Deusto en la Provincia de Vizcaya en suplica de que se acuerde en favor de dicho Colegio la subvencion que S.E. estime conveniente; el informe dice así.

"Excmo. Sor. = La Comision de Hacienda provincial se ha enterado de la instancia deducida á V.E. por Don Lino Martinez y Seco, Presbitero, Director del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos situado en la Anteiglesia de Deusto en la Provincia de Vizcaya, en suplica de que se acuerde en favor de dicho Colegio la subvencion que por V.E. se estime conveniente, la informante teniendo en cuenta que la Provincia tiene atendido y cubierto el servicio benefico de la misma; y por otro lado el sin numero de obligaciones que se ve precisada á cubrir con los escasos recursos con que cuenta, entiende que no puede V.E. comprometerse á consignar cantidad alguna para el objeto que el Sor Martinez y Seco pretende. = Tal es su opinion V.E. no obstante con sus superiores luces acordará lo que estime mas conveniente = Vitoria 5 de Noviembre de 1892. = Juan Cano. = Victor Ibanero. = Justino Bravlier."

El vecindario de Nograro se le conceda alguna Cantidad para reparacion de puentes por su situacion á causa de la Viruela

El quinto, dictado en la instancia del pueblo de Nograro, suplicando se le conceda alguna cantidad para atender á los gastos que ocasionen las reparaciones de los puentes en su jurisdiccion; y para subvenir á la triste situacion en que ha quedado á consecuencia de la viruela que sufrió el vecindario en el año ultimo y el actual; el informe dice así.

"Excmo. Sor. = La Comision de Hacienda provincial se ha enterado de una instancia del vecindario del pueblo de

Nógraro, esponiendo la triste situacion de recursos en que se encuentra efecto de la enfermedad de viruela que sufrió durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último y Enero y Febrero del actual, y suplicando al propio tiempo se le conceda alguna cantidad para atender á los gastos que ocasionan las reparaciones de los puentes, cuya conservacion es de cuenta del espresado vecindario, por no tener apenas monte de donde pueda sacar materiales que se destinen á dichas obras, la Comision ve con pena no poder acceder á lo solicitado, á pesar de los buenos deseos que la animan en favor de todos los pueblos de la Provincia.= Así lo siente la Comision; V.E. no obstante con superior criterio acordará como siempre lo mas acertado.= Casa Palacio de Provincia á 5 de Noviembre de 1872.= Juan Cano.= Victor Manero.= Justino Iradier."

El Director del Hospital de Zaragoza para incluir en relacion á la demente Angela Vidarte, natural de esta Ciudad.

El sesto emitido en la comunicacion del Sor. Director Jefe del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, interesando se le autorice para incluir en la relacion de dementes de esta Provincia á la alienada Angela Lazaro y Vidarte, natural de esta Ciudad: el informe es como sigue.

"Excmo. Sor.= La Comision de Hacienda provincial á cuyo informe se ha servido V.E. pasar la comunicacion del Sor. Director Jefe del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, fecha 20 de Mayo último, interesando se le autorice para incluir en la relacion de dementes de esta Provincia á la alienada Angela Lazaro y Vidarte, natural de esta Ciudad, ha visto el acuerdo adoptado por la Comision provincial en sesion del dia 20 de Junio último, y esta parece que debe V.E. confirmarlo en todas sus partes.= V.E. sin embargo acordará como siempre lo que crea mas acertado.= Vitoria 5 de Noviembre de 1872.= Juan Cano.= Victor Manero.= Justino Iradier."=

De la Comision de Hacienda Municipal, se leyeron y tambien fueron aprobados los cinco informes siguientes.

D. Julian Gastaminza vecino de San Roman, en alza

El primero emitido en el recurso de alzada interpuesto por D. Julian Gastaminza, vecino de San Roman, contra el acuerdo de la Comision provincial de 21 de Octuda contra un acuerdo del Alcalde San Millan por denuncia a Juliana Larramendi vecina de Araya.

bre último, que desestimó el promovido ante la misma contra la providencia del Sor. Alcalde del Ayuntamiento de San Millan de 10 del mismo mes declarando mal causado el denuncio de tres botes de aceite á Dª Juliana Larramendi vecina de Araya; el informe dice así.

"Excmo Sor.- La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Julian Sarraminza, vecino de San Roman, contra el acuerdo de la Comision provincial de 21 de Octubre último que desestimó el promovido ante la misma contra la providencia del Sor. Alcalde del Ayuntamiento de San Millan de 10 del mismo mes declarando mal causado el denuncio de tres botes de aceite á Dª Juliana Larramendi vecina de Araya. Visto el expediente de su razon y estimando fundados los considerandos de la providencia de la referida autoridad municipal, la Comision que suscribe entiende que V.E. se halla en el caso de desestimar la apelacion confirmando la referida providencia. V.E. sin embargo con sus superiores luces lo mas acertado.- Vitoria 5 de Noviembre de 1872.- Benito de Guinea- Mateo Lastagaray.- Isidoro S. de Santa María."

Dn Justo Argote vecino de Arechavaleta, no se prohiba à su inquilino la venta de generos gravados por consumos

El segundo dictado en el expediente promovido por D. Justo Argote vecino del pueblo de Arechavaleta en esta Provincia, en solicitud de que no se prohiba al inquilino que ocupa la planta baja de la casa de su propiedad, sita en la Carretera de dicho Arechavaleta, la venta de generos gravados con derechos de consumos para el casco de la poblacion: el informe es como sigue.

"Excmo Sor.- Examinado por la Comision de Hacienda Municipal el expediente promovido por Dn Justo Argote, vecino del pueblo de Arechavaleta de esta Provincia en solicitud de que no se prohiba al inquilino que ocupa la planta baja de la casa de su propiedad sita en la Carretera de Arechavaleta la venta de generos gravados con derechos de consumos para el casco de la poblacion; y Visto el razonado informe emitido por acuerdo de la Diputacion de 30 de Diciembre último por la Comision especial de Letrados, la informante entiende, salvo el mejor parecer de V.E., que debe ser aprobado.- Vitoria 5 de Noviembre de 1892.- Benito de Guinea.- M. Lastagaray.- Isidoro S. de Santa María."

El Alcalde de

El tercero, dado en la instancia documentada de

Páganos pide para girar un reparto para cubrir el deficit del presupuesto actual.

vada á esta Corporacion por el Alcalde del Ayuntamiento de Páganos, en suplica de autorizacion para girar un reparto con objeto de cubrir el deficit resultante en el presupuesto ordinario municipal del actual ejercicio: el informe es como sigue.

"Excmo Sor.= La Comision de Hacienda Municipal ha visto la instancia documentada elevada á V.E. por el Sor. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Páganos en suplica de autorizacion para girar un reparto con objeto de cubrir el deficit resultante en el presupuesto ordinario municipal del actual ejercicio; y habiendo advertido que no se encuentra debidamente documentada pues falta el acuerdo de la mayoria de un numero de contribuyentes igual al de la Junta municipal que exige el articulo 105 de la Instruccion, y tampoco se justifica que cantidad hayan producido otros arbitrios presupuestados para poder determinar el berdadero y definitivo deficit es de parecer.= 1º Que puede autorizarse á referido Ayuntamiento para que forme y tramite el reparto de referencia ateniendose á la Instruccion de Impuestos vigentes y uniendo al mismo los documentos de que se ha hecho merito.= 2º Autorizar á la Comision provincial para que entienda en el mencionado reparto sin perjuicio de la resolucion definitiva que V.E. dicte en el mismo.= Este es el parecer de esta Comision V.E. sin embargo resolverá lo que conceptue pertinente.= Vitoria 5 de Noviembre de 1892.= Benito de Guinea= M. Lastagarray= Isidoro S. de Santa Maria."

Sobre aprobacion de los repartos de Arrastaria en concepto de Hoja de hermandad y para cubrir el deficit.

El cuarto, recaido en el expediente promovido sobre aprobacion de los repartos del Ayuntamiento de Arrastaria, por los conceptos de Hoja hermandad y deficit del presupuesto del actual ejercicio, el primero de los cuales fué ya aprobado por la Comision provincial en sesion de 16 de Septiembre ultimo: el informe es del tenor siguiente.

"Excmo Sor.= La Comision de Hacienda Municipal informando, por acuerdo de V.E. en el expediente promovido sobre aprobacion de los repartos del Ayuntamiento de Arrastaria por los conceptos de Hoja de hermandad y deficit del presupuesto del actual ejercicio, el primero de los cuales fué ya aprobado por la Comision provincial en sesion de 16 de Septiembre último; teniendo en cuenta que con la nueva instancia de la Junta municipal y mayores contribuyentes de dicho Ayuntamiento no se acompañan los documentos que aquella Corporación estimó debian unirse al expediente en conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Instruccion de Impuestos, opina=1º Que se reclamen del Ayuntamiento de Arrastaria los documentos que previene el citado artículo 105.=2º Que se autorice á la Comision provincial para que entienda en el asunto sin perjuicio de la resolucion definitiva de la Diputacion.=V.E. sin embargo acordará lo que estime mas acertado.=Vitoria 5 de Noviembre de 1872.=Benito de Lemica=M. Lastagaray=Isidoro S. de Santa María."

Sobre el encabezamiento de consumos del actual ejercicio del Ayuntamiento de Bergüenda

El quinto emitido en el expediente instruido en el Ayuntamiento de Bergüenda, sobre aprobacion del encabezamiento de consumos del actual ejercicio: el informe es del tenor siguiente.

"Excmo. Sor.= La Comision de Hacienda Municipal á cuyo informe se ha servido pasar á V.E. por acuerdo del dia de ayer el expediente instruido en el Ayuntamiento de Bergüenda, sobre aprobacion del encabezamiento de consumos del actual ejercicio, examinado este con el debido detenimiento y observando que contra el acuerdo de la Comision provincial aprobándolo, de 2 de Octubre último, no se ha interpuesto recurso alguno, es de parecer que la Diputacion puede igualmente prestarle su aprobacion.=Tal es el parecer de la informante. V.E. sin embargo acordará como siempre lo que estime procedente.=Vitoria 5 de Noviembre de 1872.=Benito de Lemica=M. Lastagaray.=Isidoro S. de Santa María."

De la Comision de Asuntos generales, fueron leidos y aprobados los informes que se detallan á continuacion.

La Real Junta de la Casa de piedad, haber sido depositada en el torno, una niña procedente de Miranda

El primero dictado en la comunicacion dirigida á esta Corporacion por la Real Junta Diputacion de Pobres de esta Ciudad de Vitoria, participando que en el torno de aquella Casa de Piedad ha sido depositada una niña recien nacida, procedente de Miranda, á la cual acompañaba una papeleta declaratoria, firmada y rubricada por una supuesta Madre; á fin de que dado el caso excepcional de manifestar su procedencia y maternidad, se disponga lo que se crea conveniente.

El informe dice así.

"Excmo. Sor. — La Comision de asuntos generales se ha enterado de la comunicacion dirigida por la Real Junta Diputacion de pobres de esta Ciudad participando que en el Torno de aquella Casa de Piedad ha sido depositada una niña recien nacida, procedente de Miranda, á la cual acompañaba una papeleta declaratoria firmada y rubricada por una supuesta Madre á fin de dado el caso excepcional de manifestar su procedencia y maternidad se disponga lo que tenga por conveniente; y la informante teniendo en cuenta que se trata de un negocio de suma trascendencia y en el cual conviene obrar en armonia con dicha Real Junta Diputacion de pobres, es de parecer conozca de este asunto la Comision provincial.= Tal es su sentir: V.E. no obstante acordará lo que juzgue mas procedente.= Vitoria 1º de Noviembre de 1882.= Federico Sodupe= Paulino Abalos."

Sobre jubilacion de D. Jacinto Beltran de Heredia, Maestro que fue de Sabando.

El segundo, emitido en el espediente de Jubilacion interpuesta por D. Jacinto Beltran de Heredia Maestro que fué del pueblo de Sabando, remitido en 28 de Junio ultimo por el Iltmo. Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, á los fines del acuerdo de la Diputacion General de 27 de Diciembre de 1868, ratificado por la provincial en sesion de 25 de Abril de 1880: el informe dice asi.

"Excmo. Sor.= La Comision de Asuntos generales se ha enterado del espediente de Jubilacion interpuesto por D. Jacinto Beltran de Heredia, Maestro que fué del pueblo de Sabando, que con oficio de 28 de Junio ultimo remite el Iltmo. Sor. Gobernador Civil de la Provincia, á los fines del acuerdo de la Diputacion general de 27 de Diciembre de 1868, ratificado por la provincial en sesion de 25 de Abril de 1880; y encontrando justificados los motivos y fundamentos en que se apoya la Comision del Monte-pio de Jubilaciones de Maestros para acceder á lo pretendido; y= Considerando que segun resulta de los documentos aducidos por el interesado, se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al objeto.= La informante es de parecer se apruebe en todos sus estremos la Jubilacion declarada por la Junta de Instruccion publica á favor de dicho Sor. Beltran de Heredia; V.E. sin embargo acordará lo mas procedente.= Vitoria 5 de Noviembre de 1872.= Federico Sodupe= Paulino Abalos.”

Sobre Jubilacion de D. Meliton Fernandez, Maestro que fué de Baroja.

El tercero, recaido en el expediente de Jubilacion incoado por D. Meliton Fernandez y Coio, Maestro que fué del pueblo de Baroja, remitido en la fecha que el anterior por la misma autoridad, á iguales fines: el informe es como sigue.

“Excmo Sor.= La Comision de Asuntos generales ha visto el expediente de Jubilacion incoado por D. Meliton Fernandez y Coio, maestro que fué del pueblo de Baroja que con oficio de 28 de Junio último remite el Iltmo Sor Gobernador Civil de la Provincia á los fines del acuerdo de la Diputacion general de 27 de Diciembre de 1868 ratificado por la provincial en sesion de 25 de Abril de 1880; y encontrando justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comision del Monte pio de Jubilaciones de Maestros para acceder á lo pretendido; y Considerando que segun resulta de los documentos aducidos por el interesado, se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al objeto.= La informante opina debe aprobarse la Jubilacion declarada por la Junta de Instruccion publica á favor del indicado Sor. Fernandez en todos sus estremos; V.E. no obstante acordara lo muy acertado.= Vitoria 5 de Noviembre de 1872.= Federico Sodupe= Paulino Abalos.”

Sobre Jubilacion de D.n Estevan Zarate, Maestro que fué de Ascarza.

El Cuarto, dado en el expediente de Jubilacion, seguido á instancia de D. Estevan Zarate y Zarate, Maestro que fué del pueblo de Ascarza, remitido en la misma fecha que los dos anteriores por el citado Ilustrisimo Sor Gobernador Civil para los mismos efectos: el informe es como sigue.

“Excmo Sr.= La Comision de Asuntos Generales ha examinado el expediente de Jubilacion incoado por D. Estevan Zarate y Zarate, Maestro que del pueblo de Ascarza remitido por el Iltmo Sor Gobernador Civil de la Provincia con comunicacion del 28 de Junio ultimo á los fines del acuerdo de la Diputacion General de 27 de Diciembre de 1868 ratificado por la provincial en sesion de 25 de Abril de 1880; y encontrando justificados los motivos y consideraciones en que se apoya la Comision del Monte pio de Jubilaciones de Maestros para acceder á lo solicitado; y = Considerando que segun resulta de los documentos aducidos por el interesado, se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al objeto. = La informante es de parecer debe aprobarse la Jubilacion declarada por la Junta de Instruccion publica á favor del Sor. Zarate en todos sus extremos. = V.E. sin embargo estimará lo que crea mas conveniente. = Vitoria 8 de Noviembre de 1892. = Federico Sodupe = Paulino Abalos."

D. Leandro Otaolaurruche, se adquieran algunos ejemplares de la Historia del Condado de Ayala, de la que es autor.

El quinto, emitido en la instancia dirigida en 24 de Septiembre último por D. Leandro de Otaolaurruchi, interesando se adquieran algunos ejemplares de la "Historia del Condado de Ayala," de cuya obra remite un ejemplar como obsequio á la Diputacion; el informe es como sigue.

"Excmo. Sor. = La Comision de Asuntos generales se ha enterado de la instancia dirigida en 24 de Septiembre último por D. Leandro Otaolaurruchi, interesando se adquieran algunos ejemplares de la "Historia del Condado de Ayala," de cuya obra tiene la atencion de remitir un ejemplar como obsequio á esta Diputacion; y la informante teniendo en cuenta que dicho libro trata de la Historia del pais Alavés, opina se den las gracias al recurrente por su donativo y que se adquieran tres ejemplares de la obra citada por cuenta de esta Diputacion y con destino á su Archivo y Biblioteca. V.E. no obstante acordará lo que estime conveniente. = Vitoria 8 de Noviembre de 1892. = Federico Sodupe = Paulino Abalos."

D. Cesar Chicote Jefe del Lavoratorio químico de San Sebastian, se adquieran algunos ejemplares del folleto titulado "La desinfeccion publica"

"El sexto, recaido en el escrito de D. Cesar Chicote Jefe del Lavaratorio químico municipal de San Sebastian, al que acompaña dos ejemplares del folleto que ha publicado, titulado "La Desinfeccion publica," como obsequio que hace gratuitamente á esta Corporacion, instando se adquiera el numero de ejemplares que V.E. estime conveniente; el informe es como sigue.

"Excmo. Sor. = La Comision de Asuntos generales á la que V.E. se ha servido pasar para el correspondiente informe el escrito de D. Cesar Chicote, Jefe del Laboratorio químico municipal de San Sebastian al que acompaña dos ejemplares del folleto que ha publicado titulado "La Desinfeccion publica," como obsequio que hace gratuitamente á esta Corporacion, instando se ad-

D. Castor Armentia vecino de Salinillas, en alzada por multa impuesta por la Alcaldía por paso de su rebaño por un Camino, y D. Francisco Pazueta y otros vecinos, por alteración de servidumbres.

quiera el número de ejemplares que estime conveniente; es de parecer salvo el mas ilustrado de V.E. que debe dársele las gracias mas expresivas á dicho Sor. por su fina atención, y manifestarle que sin embargo de conocer en dicho folleto una obra de gran utilidad que tiende á difundir en los pueblos las medidas sanitarias que en casos de una invasión epidémica pueden adoptarse, no le es posible acceder á sus deseos por existir un acuerdo de la Excma. Diputación por el cual se resolvió que en lo sucesivo no se adquieran obras que no versen sobre la Historia ó administración del país Vascongado.= Tal es su opinión que tiene el honor de someter á la superior aprobación de V.E.= Vitoria 8 de Noviembre de 1872.= Paulino Abalos= Federico Sodupe."

De la Comisión de Montes y Caminos, se leyeron y fueron aprobados los cinco informes siguientes.

El primero emitido en el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Castor Armentia, vecino de Salinillas contra la providencia de aquella Alcaldía que le impuso cinco pesetas de multa, por el paso de su rebaño lanar por el camino titulado Zurbarreta; así como la solicitud de D. Francisco Pazueta y otros vecinos de aquella Villa, reclamando de la alteración de servidumbres de paso para la pastoración de ganados, motivada por conveniencia de la anterior prohibición: el informe es como sigue.

"Excmo. Sor.= La Comisión de Montes y Caminos ha visto con detenimiento el expediente y recurso de alzada interpuesto ante V.E. por Castor Armentia vecino de Salinillas contra la providencia de aquella Alcaldía impositiva de la multa de cinco pesetas por el paso de su rebaño lanar por el camino titulado Zurbazarreta, así como la solicitud de D. Francisco Pazueta y otros vecinos de aquella Villa reclamando de la alteración de servidumbres de paso para la pastoración de ganados motivada por conveniencia de la anterior prohibición; y= Resultando de lo informado por el Sobreguarda del Distrito á virtud del encargo que V.E. le confiriera en 29 de Abril último, que el camino de referencia ha sido considerado en todo tiempo como de servidumbre pública y no simple senda de paso.= Resultando que dada la longitud de dicho Camino de 276 metros con una anchuro en su mayor parte de tres, algunos vecinos dueños de fincas contiguas al mismo se han propasado á abrir algunas cavas en sus orillas, aprovechandose del terreno de este, hechando ademas otros, algunas tierras, con animo de interrumpir el paso por dicha via.= Resultando que respecto á lo solicitado por los rebañeros para que se les permita la pasturacion de estos en las Riberas del Ebro, lo halla dicho funcionario factible, con solo la limitacion dispuesta en el articulo 161 de las Ordenanzas de aquel municipio, referente á la prohibicion de entrada del ganado en la distancia que media entre la Aduana de Salinillas y la puente de la Barca, considerando en dicha disposicion como "vedado".= Considerando que las aseveraciones de dicho funcionario determinan de una manera clara y manifiesta lo informado de la medida adoptada por la Alcaldia de Salinillas prohibiendo el paso del ganado por el Camino de Zurbazarreta conocido siempre como de caracter publico y por tanto de libre circulacion para el ganado en general, asi como para el transito de toda clase.= Considerando asi bien que por el contrario de establecer dicha prohibicion ha debido el Alcalde no solo mantener el estado que dicho Camino tenia sino reprimir y castigar cualquiera clase de alteraciones que por sus vecinos se ha verificado por medio de cavas y demas á orillas de dicha via, deduciendose de todo, el fundamento del recurso que tanto por el Armentia como por D. Francisco Paqueta y Comortes se interpusieron ante V.E.= La informante es de sentir.= 1º Que se haga saber al Alcalde de Salinillas la obligacion en que se encuentra de que por el vecindario sea representado continue considerandose como hasta aqui el Camino de Zurbazarreta como de caracter publico, y por consiguiente de libre é indiscutible transito para toda clase de ganados. 2º Que por todos los medios al alcance de su autoridad se obligue á los dueños de fincas contiguas á dicho Camino, que hayan extraido tierras del mismo, ó hayan abierto cavas en sus inmediaciones, á reponer las cavas al estado que anteriormente tenian. 3º Que en lo sucesivo permita asi bien, la pasturacion del ganado en las Riberas del Ebro á excepcion del termino comprendido en el articulo 161 de sus ordenanzas; y 4º Que como consecuencia se acceda á lo solicitado por D. Castor Armentia dejando sin efecto la providencia de dicha Alcaldía, y levantandole la multa de cinco pesetas que por la misma se le impuso.— V.E. sin embargo con sus superiores luces acordará lo mas acertado.— Vitoria 5 de Noviembre de 1872.— Excmo. Sor. L. Zurinar — Felix Arrese — Manuel Marigorta."

El Alcalde del Ayuntamiento de Salcedo solicitando leñas para las fogueras.

El segundo, recaido en el espediente seguido á instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Salcedo en demanda de autorizacion para el aprovechamiento de leñas foguerales de los pueblos de Turiso, Caicedo y Salcedo, comprendidos en aquel Distrito municipal: el informe dice así.

"Excmo. Sor.— La Comision de Montes y Caminos, ha visto el espediente instruido á instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Salcedo en demanda de autorizacion para el aprovechamiento de leñas foguerales de los pueblos de Turiso, Caicedo y Salcedo, comprendidos en aquel Distrito municipal, y considerando que con arreglo á lo determinado en las ordenanzas de montes, dichos pueblos debieron remitir al Ayuntamiento las relaciones parciales que las mismas espresan para el dia 31 de Agosto de cada año, lo cual no hicieron dichos pueblos, asi como tampoco la remision del estado general de dichos aprovechamientos que para el 30 de Septiembre han de hacer los municipios ante este Centro; es de sentir procede se sirva V.E. acordar el pase por esta vez, de este espediente al Sobreguarda del Distrito á los efectos señalados en el artículo 20 y siguientes de las ordenanzas de montes imponiendo como correctivo por via de multa, tanto al Alcalde municipal como á los de barrio de Salcedo Turiso y Caicedo, la cantidad de 2'50 pesetas á cada uno, con la advertencia de que si en lo sucesivo incurriesen en igual falta, aunque con sentimiento se verá precisado V.E. á privarles en absoluto del aprovechamiento que interesa.— La superioridad de V.E., no obstante acordará lo que estime mas procedente.— Vitoria 5 de Noviembre de 1872.— Excmo. Sor.— L. Zurinar — Felix Arrese — Manuel Marigorta."

Sobre leñas para el consumo de las fogueras solicitadas por el Alcalde de Ribera baja

El tercero, emitido en el expediente promovido por el Alcalde del Ayuntamiento de Ribera baja, sobre aprovechamiento de leñas para el consumo de las fogueras de los habitantes de los pueblos de Manzanos, Quintanilla, Melledes é Igay: el tenor del informe es como sigue.

"Excmo. Sor.— La Comision de montes y

Caminos, ha examinado el expediente promovido por el Alcalde del Ayuntamiento de Ribera baja, sobre aprovechamiento de leñas para el consumo de las fogueras de los habitantes de los pueblos de Manzanos, Quintanilla Melledes é Igay, y considerando que lo acordado por la provincial en este asunto concediendo dicho aprovechamiento é imponiendo al Alcalde oficiante la multa de cinco pesetas, es lo mas arreglado á las necesidades de dichos pueblos y á lo dispuesto por V.E. en las ordenanzas del ramo de montes; es de sentir, se apruebe en un todo lo obrado en el asunto por la misma, conminando ademas al mencionado Alcalde para lo sucesivo con la privacion de dichos aprovechamientos, si para el 30 de Septiembre de cada año no remite á este Centro la peticion de referencia y estado general á que dichas ordenanzas de montes se refieren.= Tal es su parecer: V.E. no obstante con mayores luces acordará como siempre lo mas acertado.= Vitoria 5 de Noviembre de 1892.= Excmo Sor.= S. Tournan.= Felix Orrere.= Manuel Marigorta."

D. Pedro Larrena y D. Pedro Campo vecinos de Pipaon en suplica de condonacion de multas.

El cuarto, dado en la instancia elevada por Don Pedro Larrena y D. Pedro Campo, vecinos de la Villa de Pipaon, en suplica de que se les condone las multas y responsabilidades que les fueron impuestas por la Comision provincial por cortas abusivas de arboles y leñas en el monte Comun de la citada Villa: el tenor del informe es como sigue.

"Excmo Sor.= La Comision de Montes y Caminos se ha enterado de la instancia elevada á V.E. por D. Pedro Larreina y D. Pedro Campo vecinos de la Villa de Pipaon en suplica de que se les condone las multas y responsabilidades que les fueron impuestas por la Comision provincial por cortas abusivas de arboles y leñas en el monte Comun de la citada Villa, y considerando que los hechos que dieron lugar á aquellas, se hallan suficientemente probados por las diligencias é informe del Sobreguarda de Provincia encargado del Distrito, sin que puedan apreciarse como bastantes las alegaciones que los recurrentes aducen en su peticion la informante opina que debe V.E. confirmar y ratificar en un todo lo actuado por la provincial y obligar á los Señores Larreina y Campo á que en el tiempo prefijado en el articulo 107 de las Ordenanzas de montes ingresen en Tesoreria de Provincia el importe de las multas que se les impusieron.= V.E. no obstante con su superior ilustracion acordará como siempre lo mas acertado á justicia.= Vitoria 5 de Noviembre de 1892.= Excmo Sor. S. Eournan.= Felix Arrese.= Manuel Marigorta."

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarreal solicitando leñas para las fogueras.

El quinto emitido en el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Villarreal para el aprovechamiento de leñas con destino al consumo de fogueras y reparacion de materiales de maderamen para aperos de labranza de los vecindarios de aquel municipio: el informe es como sigue.

"Excmo Sor.= La Comision de Montes y Caminos, enterada del expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Villarreal, para el aprovechamiento de leñas con destino al consumo de las fogueras y reparacion de materiales de maderamen para aperos de labranza de los vecindarios de aquel municipio, entiende que puede V.E. servirse acordar el pase de dicho expediente al Sobreguarda del Distrito, á los efectos señalados en los artículos 2o y siguientes de las ordenanzas de montes, pero imponiendo como correctivo por no haber remitido en el tiempo reglamentario á este Centro dichas peticiones, 2 pesetas y 50 céntimos de multa al Alcalde municipal, é igual suma á cada uno de los de barrio de Urrunaga, Gojain, Nafarrate, y Urbina, advirtiéndoles que en lo sucesivo se les privará á sus administrados de dichos aprovechamientos, si para el 30 de Septiembre no han remitido á esta Diputacion dichas peticiones con los estados de que tienen conocimiento.= V.E. sin embargo acordará como siempre lo mas acertado.= Vitoria 5 de Noviembre de 1892.= Excmo Sor. S. Eournan.= Felix Arrese.= Manuel Marigorta."

Funcion de Yglesia autorizando á la Comision provincial para que practique las diligencias.

En conformidad con lo dispuesto por esta Corporacion en sesion de 21 de Noviembre del año último de 1891, referente á la funcion Religiosa que la misma celebrara todos los años al patrocinio de Maria en la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad, siguiendo la costumbre que de antiguo viene observando la Corporacion, se acordó autorizar á los Señores que constituyen la Comision provincial para que se ocupen desde luego á practicar las conducentes gestiones á objeto de que pueda celebrarse la correspondiente al presente periodo semestral.

Finalmente S.E. acordó que la sesion que ha de celebrarse el próximo lunes, sea dedicada á la Inspeccion de Registros de los Negociados, libros de actas y de contabilidad.

Con lo que se levantó la sesion de cuyo resultado se estiende la presente acta que firma el Sor. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Juan Ocariz

Paulino Abalos Federico Sodupe

Eliodoro Ramirez Olano

[illegible]-024

Sesion de la Diputacion provincial del [illegible] de Noviembre de 1872.

Presidente Sor. Ocariz

Diputados Sres Sres [illegible]
Zulueta
Ortiz
Sarasua
Aranguiz
Ortiz de Urbina
Lazarra
Abarrategui
[illegible]
Abalos
Sodupe

Secretarios
Ramirez Olano

En la Ciudad de Vitoria [illegible] de mil ocho[illegible] Casa palacio de Provincia [illegible] bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Ocariz, los Señores Diputados que al margen se expresan, y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se abrió [illegible] la sesion.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Á continuacion se [illegible] por los Señores Diputados los descargos de los Señores [illegible] [illegible] las observaciones que se les hicieron [illegible] en los libros correspondientes [illegible] Diputacion [illegible] y se acordó.

[illegible] por el 1.er Negociado de Secretaría [illegible] el [illegible], [illegible] el Diputado D. [illegible] [illegible] para [illegible] el [illegible] de [illegible]. [illegible] por el 2.º Negociado de Secretaría se [illegible] [illegible] y [illegible] de los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] el [illegible] [illegible]. [illegible] por el 3.er Negociado de Secretaría se [illegible] [illegible] de [illegible] el [illegible] [illegible] y se [illegible] el [illegible] en el libro [illegible]